



PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 61/2019, DE 9 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INFORME

Recibida solicitud de informe con referencia Ref: 09/048904.9/21 en relación al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad de Madrid, se remiten las observaciones que se estiman oportunas.

Observaciones relativas a dotación de inspectores y coste del mismo

El proyecto de orden no supone incremento del cupo de inspectores de educación ni por lo tanto coste del mismo que afecte a capítulo I.

Observaciones al proyecto de orden

- El artículo 2. Ejercicio de la función inspectora, recoge en su numeral 4 los principios sobre los que se sustentará la actuación de los inspectores. No obstante a lo largo del texto se establecen otra serie de principios que hacen alusión en algunos casos a funciones (artículo 4.4.), en otros casos a organización (artículo 29), deberes (artículo 32) Entendiendo los principios como las normas o ideas que rigen una conducta, se observa que en el texto se hace una constante alusión a ellos no correspondiéndose en muchos casos con la definición propia de lo que es un principio. Así por ejemplo en el artículo 4.4. se refieren más a fases que a principios. Por tal motivo se recomienda una revisión de los mismos.
- En el artículo 4.1 al indicar “deberán visitar los centros docentes públicos y privados”, se sugiere “deberán visitar los centros docentes públicos, los sostenidos con fondos públicos y los privados”.
- En relación con el artículo 14 se sugiere centrar su contenido.
- En el artículo 21, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.2.f del Decreto 61/2019, de 9 de julio, se debería sustituir “tendrán la atribución de participar en tribunales, comisiones y procedimientos, de acuerdo con la normativa vigente y con los principios de especialización, mérito y capacidad” por “podrán participar en tribunales, comisiones y procedimientos, de acuerdo con la normativa vigente”
- En el artículo 22 se indican los tipos de actuaciones, explicando en los siguientes apartados de dicho artículo cada una de ellas. Sin embargo no se hace alusión a las extraordinarias.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

- En el artículo 24.1 se dejaría, en coherencia con lo dispuesto en el artículo siguiente 25, se propone la alusión a varios años, resultando lo siguiente “La incidencia real y la repercusión de las actuaciones de la Inspección en los centros exigen que la planificación de las actuaciones de la Inspección Educativa tenga una temporalización de varios cursos escolares”

Madrid a 26 de febrero de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril